



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Acuerdo de Concejo N° 069-2011

Callao, 9 de setiembre de 2011

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 28-2011-MPC/SR-CAM de la Comisión de Administración, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 9 inciso 26 y su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 numeral 26 establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000010-2011 se aprobaron las Normas Técnicas Administrativas para la Ubicación de Anuncios Publicitarios en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante el Expediente N° 2011-11-A-30827 la empresa Consorcio La Colina S.A.C. solicita la suscripción del Convenio Marco de Cooperación con la Municipalidad Provincial del Callao para la instalación de anuncios publicitarios;

Que, mediante Memorando N° 1962-2011-MPC-GGDU la Gerencia General de Desarrollo Urbano hace suyo el Informe N° 061-2011-MPC/GGDU-GO-MVM de la Gerencia de Obras el cual es favorable a la suscripción del referido convenio;

Que, mediante Memorando N° 808-2011-MPC-GGAJC la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación opinan favorablemente a la suscripción del Convenio de Cooperación entre la empresa Consorcio La Colina S.A.C. y la Municipalidad Provincial del Callao;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial del Callao;

ACUERDA:

1. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la empresa Consorcio La Colina S.A.C. y la Municipalidad Provincial del Callao y autorizar su suscripción.



2. Encargar a la Gerencia General de Desarrollo Urbano el cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que, esta copia concuerda con
el original que se conserva en el Archivo
de este Municipio
Callao, **09 SET, 2011**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GERMA

ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDIA**

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Conste por el presente documento, el Convenio de Mejoramiento del Ornato que celebran de una parte **CONSORCIO LA COLINA SAC** con RUC N° 20505603509, inscrita en la Partida N° 11437503 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Edificio Las Moreras s/n interior 107 – Residencial San Felipe, distrito de Jesús María - Lima, debidamente representada por su Gerente General Sr. **Jhery Marcel Padilla Camino**, identificado con DNI N° 07265603, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**, y de otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20131369558, con domicilio legal sito en Jr. Paz Soldán N° 252 – Callao, debidamente representada por su Alcalde, señor **JUAN RICARDO VÍCTOR SOTOMAYOR GARCIA**, identificado con DNI N° 25813571, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 **LA EMPRESA**, conforme a su Escritura Pública de Constitución Social, es una persona jurídica que se dedica entre otras actividades a la publicidad.
- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es una institución con personería jurídica de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en virtud a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.3 Los tipos de anuncios publicitarios que pretende instalar **LA EMPRESA** no se encuentran regulados en la Ordenanza N° 000004 de fecha 5 de mayo de 1997.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio que celebran **LA MUNICIPALIDAD** y **LA EMPRESA**, es autorizar a **LA EMPRESA** para que instale o ubique los elementos publicitarios que se detallan en el anexo N° 01 que forma parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LOS INTERVINIENTES

3.1 DE LA EMPRESA

- 3.1.1 **LA EMPRESA**, se obliga a efectuar el pago de todos los derechos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, por concepto de derechos municipales, derechos de trámite, inspección ocular y uso y permanencia por los elementos publicitarios instalados en propiedad privada y vía pública y además los montos por uso y permanencia de los elementos que se ubiquen o instalen en la vía pública conforme al detalle establecido en el





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDIA**

cuadro Anexo que se menciona en la cláusula segunda, cuyo monto total asciende a S/. 71,907.08 anuales, por el plazo de 12 años de duración de este Convenio a que se refiere la cláusula cuarta.

El monto a pagar anualmente deberá ser reajustado de acuerdo al valor que le corresponda a la U.I.T. en dicho año.

- 3.1.2 **LA EMPRESA** se compromete a donar a favor de **LA MUNICIPALIDAD** el mantenimiento de las áreas verdes colindantes a los lugares a ser instalados los paneles publicitarios.
- 3.1.3 **LA EMPRESA**, hace presente que cuenta con un Seguro contra todo Riesgo por Responsabilidad Civil en Rímac Compañía de Seguros y Reaseguros de hasta por la suma de US \$ 100,000.00 (cien mil con 00/100 dólares americanos). Dicho seguro cubrirá tanto daños materiales como la integridad física de las personas, es decir, lesiones, invalidez o muerte que sean ocasionados por los elementos publicitarios indicados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- 3.1.4 **LA EMPRESA**, se compromete a mantener en perfectas y óptimas condiciones los elementos publicitarios a instalar, cumpliendo con efectuar los pagos correspondientes a la empresa eléctrica por el consumo que éstas generen, así como a considerar todas las normas de seguridad establecidas.
- 3.1.5 **LA EMPRESA**, se compromete a asumir de manera única y exclusiva la responsabilidad por los daños y/o perjuicios y/o indemnizaciones que genere la instalación y/o uso, y/o mantenimiento, y/o desinstalación de los paneles de su propiedad.

3.2 DE LA MUNICIPALIDAD

- 3.2.1 En mérito a los compromisos asumidos por **LA EMPRESA** en las cláusulas precedentes, **LA MUNICIPALIDAD** permitirá la instalación y permanencia de los elementos publicitarios que se señalan en la cláusula tercera del presente Convenio, debiendo permanecer los elementos publicitarios y mobiliarios urbanos durante el plazo de doce (12) años de vigencia del Convenio, en las ubicaciones en propiedad pública que se establece en el cuadro Anexo que se menciona en la cláusula segunda.
- 3.2.2 **LA MUNICIPALIDAD** igualmente autoriza a que **LA EMPRESA** realice directamente o mediante contratistas, todas las obras civiles que sean necesarias para la instalación y retiro de los elementos publicitarios y sistemas de energía eléctrica para su iluminación precisada en la cláusula segunda de este Convenio y en las ubicaciones que se precisan en el mismo.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDIA**

3.2.3 Asimismo, en virtud del presente documento **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a no autorizar ni permitir la instalación de ningún tipo de elemento o bien que impida u obstaculice, total o parcialmente, la visibilidad de los elementos publicitarios que se autorizan instalar en el presente Convenio, sin que ello signifique un monopolio para **LA EMPRESA**, pudiendo suscribirse otros convenios similares para otras ubicaciones.

CLAUSULA CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio tendrá un plazo perentorio de doce (12) años y empieza a regir a partir de la fecha de su aprobación por el Concejo Municipal, pudiendo ser renovado, previo acuerdo entre las partes.

CLAUSULA QUINTA.- DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio, será efectuada por **LA MUNICIPALIDAD** a través de la Gerencia General de Desarrollo Urbano, pudiendo **LA EMPRESA**, designar a un supervisor y/o supervisores que participen en la labor que desarrolle **LA MUNICIPALIDAD** en su acción de supervisión.

CLAUSULA SEXTA.- RESOLUCION DE PLENO DERECHO

Las partes convienen que a efecto de resolver el contrato por un hecho ulterior a su celebración, se someterán a lo estipulado en el artículo 1430 del Código Civil, siendo suficiente que la parte contractual que ha cumplido a fidelidad el Convenio curse comunicación notarial desde el momento que se produce el evento de incumplimiento dañoso y acogiéndose a la cláusula de resolución de pleno derecho, sin necesidad de recurrir al órgano jurisdiccional.

CLAUSULA SETIMA.- COMUNICACIÓN INDUBITABLE

Toda comunicación entre las partes suscribientes del presente Contrato deberá ser remitida a los domicilios indicados en la parte introductoria del presente Convenio.

CLAUSULA OCTAVA.- COMPETENCIA LEGAL

Las partes suscribientes del presente Convenio, declaran que para efecto de resolver los conflictos de interés con relevancia jurídica, se someterán a las reglas de competencia legal, siendo en estos casos de aplicación el artículo 14 del Código Procesal Civil, para lo cual no será necesario recurrir al mencionado órgano cuando se haga efectiva la cláusula de resolución de pleno derecho, siendo de aplicación la presente cláusula sólo para efecto de indemnización de daños y perjuicios





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDIA**

ocasionados por la inejecución absoluta y relativa de las obligaciones a que se refieren los objetivos generales contemplados en la cláusula segunda del presente Convenio.

CLAUSULA NOVENA. - MODIFICACIÓN ULTERIOR

En caso de modificación de la ubicación de los elementos publicitarios indicados en la cláusula segunda del presente Convenio y/o cualquier modificación será por acuerdo escrito entre las partes, debiéndose suscribir una Adenda en cada caso, la cual se adjuntará al presente Convenio.

Las partes se ratifican en el contenido del presente Convenio en todas y cada una de las cláusulas del mismo, procediendo a suscribirlo en señal de conformidad en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor, en la Provincia Constitucional del Callao, a los nueve días del mes de setiembre del año 2011.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD

[Handwritten signature]
C.P.C. Jhery Padilla Camino
GERENTE GENERAL
CONSORCIO LA COLINA S.A.C.
LA EMPRESA

